



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
TURBACO-BOLÍVAR**

AUTO INTERLOCUTORIO

Radicado No. 13836310320210015100

I. IDENTIFICACIÓN DEL PROCESO, RADICACIÓN Y PARTES INTERVINIENTES.

RADICADO	13-836-31-03-2021-00151-00
DEMANDANTE	CARLOS ANDRES SNACHEZ JUNCA
DEMANDADO	DRY CONFORT CORP. S.A.S
PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR DE MAYOR CUANTÍA
JUEZ	DRA. STELLA INES BELTRAN VILLALBA

INFORME SECRETARIAL: Doy cuenta a la señora Juez, informándole que en la demanda de la referencia se encuentra pendiente decidir sobre el mandamiento de pago. Igualmente le informo que la demanda fue presentada digitalmente y se encuentra en el OneDrive Institucional de este Despacho.

Sírvase proveer.

Turbaco, 04 de agosto de 2021

ÁNGELA MARIA RICAURTE LÓPEZ
Escribiente

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
TURBACO-BOLÍVAR**

AUTO INTERLOCUTORIO

Radicado No. 13-836-31-03-2021-00151-00

I. IDENTIFICACIÓN DEL PROCESO, RADICACIÓN Y PARTES INTERVINIENTES.

RADICADO	13-836-31-03-2021-00151-00
DEMANDANTE	CARLOS ANDRES SNACHEZ JUNCA
DEMANDADO	DRY CONFORT CORP. S.A.S
PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR DE MAYOR CUANTÍA
JUEZ	DRA. STELLA INES BELTRAN VILLALBA

AUTO LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE TURBACO. TURBACO-BOLIVAR, DIEZ (10) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

Encuétrase al Despacho la presente demanda Ejecutiva Hipotecaria de Mayor Cuantía promovida por intermedio de apoderado judicial por CARLOS ANDRES SNACHEZ JUNCA, identificado con cédula de ciudadanía N°79.728.631, contra DRY CONFORT CORP. S.A.S, identificado con Nit N°901.031.953-5 para resolver acerca de si es procedente o no librar mandamiento de pago. Del estudio realizado al documento aportado como título ejecutivo, tenemos el pagaré N°001 de fecha 10 de diciembre de 2020.

Luego de revisado todo lo anterior, encuentra el Despacho que el título anteriormente descritos reúnen las exigencias del artículo 422 del Código General del Proceso y 709 del Código de Comercio; en virtud de que la demanda cumple con las formalidades de ley, el juzgado,

RESUELVE,

PRIMERO: LIBRAR mandamiento de pago por la vía del proceso Ejecutivo Singular de Mayor Cuantía promovida por intermedio de apoderado judicial por CARLOS ANDRES SNACHEZ JUNCA, identificado con cédula de ciudadanía N°79.728.631, contra DRY CONFORT CORP. S.A.S, identificado con Nit N°901.031.953-5 ordenándole que en el término de cinco (5) días cancele la suma correspondiente a los siguientes valores:

1. La suma de CIENTO OCHENTA MILLONES DE PESOS (\$180.000.000) por concepto de capital correspondiente al pagaré N°001 de fecha 10 de diciembre de 2020.
2. Más los intereses legales a la tasa de DOS PUNTO CINCO PORCIENTO (2.5%).
3. Más los intereses moratorios al TRES PORCIENTO (3%).

SEGUNDO: RECONOZCASELE PERSONERIA al Profesional del Derecho FERNEY RIOS TELLEZ, identificado con la cédula de ciudadanía N°80.845.614, abogado inscrito con la Tarjeta Profesional de abogado N°327.689 del C.S.J., para actuar en este proceso como apoderado judicial de la parte demandante, en los

Calle del Progreso, No. 15-27.

Correo institucional: j01cctoturbaco @cendoj.ramajudicial.gov.co



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
TURBACO-BOLÍVAR**

AUTO INTERLOCUTORIO

Radicado No. 13-836-31-03-2021-00151-00

términos y para los fines otorgados en el poder conferido y que se encuentra como anexo de la demanda digital incorporada en el aplicativo Justicia XXI Web.

TERCERO: Las notificaciones que no deban hacerse de manera personal se publicarán a través del estado electrónico en el micro sitio de este juzgado en la web de la Rama Judicial que encontrarán en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-del-circuito-de-turbaco-bolivar/80>

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**STELLA INÉS BELTRÁN VILLALBA
LA JUEZ**